**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Proyecto Cerrado**

**INSPECCIÓN AMBIENTAL Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN**

**PLANTA DE RECUPERACIÓN DE PLOMO LOS ALCONES**

**DFZ-2015-496-VI-SRCA-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Claudia Pastore H.** |  |
| Elaborado | **Karina Olivares M.** |  |

**Tabla de Contenidos**

[1. RESUMEN. 3](#_Toc382473137)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc382473138)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 5](#_Toc382473139)

[4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 6](#_Toc382473140)

[5. HECHOS CONSTATADOS 7](#_Toc382473141)

[6. OTROS HECHOS 8](#_Toc382473142)

[7. CONCLUSIONES 9](#_Toc382473143)

[8. ANEXOS 9](#_Toc382473144)

#

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, al proyecto “PLANTA DE RECUPERACIÓN DE PLOMO LOS ALCONES” y de la revisión de antecedentes disponibles.

El proyecto consiste en la fundición de plomo, utilizando un horno rotatorio, el que es cargado con plaquetas de baterías usadas y se utiliza, asimismo, una mezcla de petróleo y aceite usado.

Con fecha 16 de marzo 2015, la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins derivó el ORD N° 583/2015, indicando que constataron el funcionamiento de la fundición de plomo a pesar de no estar autorizada para funcionar como tal, ni como estación de eliminación o tratamiento de residuos peligrosos, razón por la cual se procedió a su clausura. A raíz de lo anterior y habiéndose constatado el funcionamiento de una actividad económica, sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, la información fue derivada a esta Superintendencia para verificar una posible elusión al Sistema de Evaluación Ambiental. Posteriormente, mediante el Ord. N° 583/2015, la SEREMI de Salud indica que se corroboró in situ en varias ocasiones el no funcionamiento de la Fundición. Por otra parte, el Servicio de Evaluación ambiental resolvió consulta de pertinencia para operación del proyecto “Operación de Planta de Fundición de metales Alcones” indicando que éste no debe ingresar al Sistema de Evaluación ambiental, Resolución que fue dictada previa consulta a la misma SEREMI de Salud y al SERNAGEOMIN. Debido a lo anterior, en las actuales condiciones, el funcionamiento de la planta solo requiere autorizaciones sanitarias.

De las actividades de inspección ambiental y examen de la información, se puede indicar que el proyecto“PLANTA DE RECUPERACIÓN DE PLOMO LOS ALCONES”, no se encuentra en Operación al momento de revisar los antecedentes y sigue cerrado a raíz de la prohibición de funcionamiento realizada por parte de la SEREMI de Salud de la Región. Adicionalmente, en caso de operar, esto debe ser bajo las condiciones informadas y declaradas por el titular en su consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación ambiental de la Región, lo cual puede ser verificado en futuras fiscalizaciones tanto de esta Superintendencia, como de los Servicios Sectoriales competentes.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

|  |
| --- |
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** PLANTA DE RECUPERACIÓN DE PLOMO LOS ALCONES |
| **Región:** Lib. Gral. Bdo. O’Higgins | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Avda. El Cardal s/n, Fundo los Alcones, comuna de Marchigüe. |
| **Provincia:** Cardenal Caro |
| **Comuna:** Marchigüe |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Andacollo de Inversiones Ltda. | **RUT o RUN:** 79.933.390-2 |
| **Domicilio Titular:** Mar del Plata 2111, Providencia, Santiago | **Correo electrónico:** nveliz@alimarstgo.cl |
| **Teléfono:** (56) 2 23902231 |
| **Identificación del Representante Legal:** Gonzalo Izquierdo Menéndez | **RUT o RUN:** 3.567.484-5 |
| **Domicilio Representante Legal:** Mar del Plata 2111, Providencia, Santiago | **Correo electrónico:** nveliz@alimarstgo.cl |
| **Teléfono:** (56) 2 23902231 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** cerrado |

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |
| --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada** |
|
| **ID** | **Tipo de Instrumento** | **N°** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada** | **Comentarios**  |
|
|  |  |  |  |  |  | Sin instrumentos |
|
|

# ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

## Motivo de la Actividad de Fiscalización.

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo:** Denuncia | **Descripción del Motivo:** Formulario de solicitud de actividades de fiscalización ambiental 65-2015. |

## Materia Objeto de la Fiscalización Ambiental.

|  |
| --- |
| * Estado del proyecto
 |

# HECHOS CONSTATADOS

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de hecho constatado**: **1** | **Estación N°**: no aplica |
| **Hechos:** 1. Con fecha 17 de marzo 2015, la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins ingresó en esta Superintendencia el Ord. N° 583 (anexo 1), en el cual denuncia los siguientes hechos:
* Con fecha 21 de febrero 2015, funcionarios se constituyeron en fundición de plomo ubicada en Fundo Alcones, constatándose el pleno funcionamiento de la Fundición, ya que el horno rotatorio estaba en proceso de calentamiento para alcanzar la temperatura y proceder a cargarlo con plaquetas de baterías usadas, consideradas residuos peligrosos, transgrediendo la Resol. Exenta N° 19.201 de la SEREMI de Salud la cual autorizó el desarrollo de limpieza del horno rotatorio y muestreo isocinético por una sola vez y estrictamente para labores de limpieza.
* La actividad constatada no está autorizada por la SEREMI de Salud como estación de eliminación o tratamiento de residuos peligrosos, constatándose además que el combustible utilizado para alimentar el horno rotatorio, es una mezcla de petróleo y aceites usados también considerados residuos peligrosos y que tampoco cuenta con autorización para su eliminación o tratamiento.
* En consideración a lo constatado, la SEREMI de Salud procedió a clausurar el galpón en el que funcionaba la Fundición de Plomo.
* Habiéndose constatado el funcionamiento de una actividad económica, sin contar con la respectiva resolución de calificación ambiental, lo que podría constituir una elusión del SEIA, es que se remitieron los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.
1. Con fecha 14 de agosto 2015 la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins ingresó en esta Superintendencia el Ord. N° 583 (anexo 2), en el cual señala:
* Posterior a la clausura de la fundición de Plomo, ésta se alzó para posteriormente quedar con prohibición de funcionamiento, lo que fue corroborado in situ en varias ocasiones, manteniendo a través de su Oficina Acción Sanitaria con asiento en Pichilemu un control estricto sobre la actividad.
1. Con fecha 18 de diciembre 2015 el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins ingresó en esta Superintendencia la Resolución exenta N° 261 que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA proyecto “Operación de Planta de Fundición de metales Alcones” (anexo 3) resolución que fue dictada previa consulta a la misma SEREMI de Salud y al SERNAGEOMIN, en la cual se resuelve lo siguiente:
* *Que el proyecto “Operación de Planta de Fundición de metales Alcones”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en los considerandos desde el N° 1 al N° 17 de la presente resolución.*

**Resultados examen de Información:** Del examen de información de la documentación señalada en los hechos, es posible indicar lo siguiente:1. Que la Fundición de Plomo de Alcones dejó de funcionar en el mes de Febrero, sin volver a operar desde esa fecha, situación que fue constatada por la SEREMI de Salud de la Región.
2. Que de acuerdo a la información aportada por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región, el titular presentó una consulta de pertinencia y que de acuerdo a los antecedentes aportados por el Titular, el proyecto “Operación de Planta de Fundición de metales Alcones” no requiere su ingreso al SEIA.
 |

# CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación del funcionamiento de la Fundición de Plomo de Alcones, así como una posible elusión al Sistema de Evaluación Ambiental.

De las actividades de fiscalización y examen de información realizado, se puede concluir que, el proyecto o actividad “PLANTA DE RECUPERACIÓN DE PLOMO LOS ALCONES”, no se encuentra en Operación debido a la prohibición de funcionamiento dictada en su contra por la SEREMI de Salud y que por otro lado, cuenta desde el 18 de diciembre 2015, con una Resolución exenta a consulta de pertinencia para la operación del proyecto “Operación de Planta de Fundición de metales Alcones” que resuelve su no ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, resolución que fue dictada previa consulta a la misma SEREMI de Salud y al SERNAGEOMIN.

Por lo expuesto, en las actuales condiciones, el funcionamiento de la planta solo requiere autorizaciones sanitarias.

Adicionalmente, en caso de operar, esto debe ser bajo las condiciones informadas y declaradas por el titular en su consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región, lo cual puede ser verificado en futuras fiscalizaciones, tanto de esta Superintendencia, como de los Servicios Sectoriales competentes.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | ORD. 583/2015 de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins |
| 2 | ORD 1639/2015 de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins |
| 3 | Resolución exenta N° 261 fecha 18 de diciembre 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins |